

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 1 de Septiembre de 2023. A Despacho el presente asunto para resolver. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1549
Radicación: 2007-285

Palmira Valle, primero (01) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

El beneficiario de la cuota alimentaria, JOHAN SEBASTIAN MONTENEGRO HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.192.730.857, aporta el certificado de estudio.

Visto el certificado de estudio expedido por el INSTITUTO TECNICO RAFAEL NUÑEZ, en el que se indica la condición de estudiante del joven JOHAN SEBASTIAN MONTENEGRO HURTADO en el programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS, observa el despacho que la parte interesada cumple los requisitos para continuar gozando del beneficio de alimentos, siempre y cuando allegue al despacho cada semestre dicha certificación. Así mismo se ordena poner en conocimiento de la parte demandada la presente providencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el certificado de estudio del joven JOHAN SEBASTIAN MONTENEGRO HURTADO, expedido por el INSTITUTO TECNICO RAFAEL NUÑEZ.

SEGUNDO: INDICARLE a la parte interesada que, para continuar gozando del beneficio de los alimentos, debe allegar al despacho cada semestre el certificado que valide su condición de estudiante, so pena de dar por terminado el presente proceso.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandada la presente providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 139** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 04 de 2023**

La Secretaria. -

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064af0faa8f5934a86fa1edf4ac6259a0f29b54deeffce803ffdbc201b2f3f6f**

Documento generado en 01/09/2023 04:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>